



RICE
REGLAMENTO INTERNO
Y
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO TERRA DI BIMBI

Capítulo I.

Introducción

El establecimiento Educativa Terra di Bimbi fue creado y reconocido por el estado en agosto del año 2004, pasando por diferentes transformaciones de acuerdo a ley y estableciendo en el año 2017 como Corporación Educativa Terra di Bimbi, es una institución privada sin fines de lucro, creada en el año 2017. El establecimiento es con financiamiento compartido y mixto, dividido en enseñanza especial de lenguaje y enseñanza regular. Los niveles de enseñanza comienzan desde nivel Medio mayor a kínder en la escuela de lenguaje y en enseñanza regular desde primer nivel de transición a octavo año básico.

Visión

La visión que sustenta nuestra a nuestra institución educativa, son los valores como **“la sabiduría, la verdad y el amor”**, siendo estos principios los que buscan formar ciudadanos y ciudadanas desde la primera infancia con una visión crítica, respetuosos y respetuosas de su entorno y realidad, que utilicen el diálogo como el canal de resolución de problemas, con calidad humana, socialmente responsables, valorando la diversidad, que se propongan metas en los diferentes ámbitos del desarrollo y potencien sus talentos y habilidades.

Misión

La misión que tenemos como institución es generar aprendizajes de calidad, mediante una educación integral e inclusiva, basada en los valores y principios institucionales.

Se proporcionarán las herramientas necesarias para una formación holística, donde los y las estudiantes desarrollen todas sus capacidades individuales y sociales, que a través del pensamiento crítico como base fundamental les permitan enfrentar con seguridad y confianza los desafíos de un mundo globalizado y competitivo.

POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política de Convivencia del establecimiento es un instrumento formativo y pedagógico que forma parte de nuestro proyecto educativo institucional, tiene como principal objetivo regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar. Este instrumento contiene normas e iniciativas que fomentan la convivencia positiva, medidas pedagógicas, disciplinarias y de reparación respecto de conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar, graduadas conforme de menor a mayor gravedad, así como los criterios para determinarlas y ponderarse en el marco de las garantías de un justo y debido proceso. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas, de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los estamentos de la comunidad educativa.

Se complementan a esta política, el Manual de Convivencia, protocolos de prevención y actuación sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad escolar. De esta manera, la Política de Convivencia Escolar, el Manual y protocolos de actuación deben ser conocidos y adheridos por toda la comunidad educativa, para lo cual se difunde por diversos medios a los distintos estamentos de nuestra comunidad. La convivencia escolar es un derecho y un deber de responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, la que está conformada por el sostenedor, estudiantes, padres, madres y apoderados/as, asistentes de la educación, docentes y directivos.

Capítulo II.

CONCEPTOS Y CRITERIOS CLAVES EN TORNO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONVIVENCIA ESCOLAR:

“La Convivencia Escolar se entiende, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento” (Ministerio de Educación, 2015).

Por tanto, La Corporación Educacional Terra di Bimbi, concibe La Convivencia Escolar como la capacidad que tienen las personas de convivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, se enseña y se aprende y contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ministerio de Educación, 2011).

CLIMA Y AMBIENTE ESCOLAR:

“Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan - o dificultan- el aprendizaje” (Ministerio de Educación, 2015).

“El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla” (Ministerio de Educación, 2015).

CARÁCTER TRANSVERSAL DE LA FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR:

La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber y el saber hacer, no sólo desde una determinada asignatura o área del conocimiento, sino de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar como en la familia y el medio donde el estudiante se desenvuelve.

Respecto de lo anterior, la convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos:

Es un aprendizaje que interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación.

Se encuentra presente en las asignaturas a través de la implementación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales u Objetivos Fundamentales Transversales, pero no se restringe a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, también, en las diferentes asignaturas, los diversos espacios formativos y en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento.

Implica una mirada integradora y transdisciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la comunidad educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles a la formación personal y social de los y las estudiantes.

La cultura escolar adquiere especial relevancia en este contenido transversal, dado que transmite una serie de aprendizajes referidos al tipo de convivencia que propone y reproduce el establecimiento en sus prácticas cotidianas (formas de comportamiento, normas de conducta, valores aceptados o rechazados, etc.). Mucho de lo que sucede en el espacio escolar no está escrito y puede realizarse sin la reflexión necesaria, considerando las implicancias que tiene en el proceso formativo, por lo que se hace necesario que estos conocimientos, habilidades y actitudes, que se transmiten de un modo más bien mecánico, sean identificadas, para evaluar e intencionar su coherencia con los aprendizajes en convivencia escolar.

La Política Nacional de Convivencia Escolar Como Marco Orientador:

Establece las bases en referencia al marco normativo y legal, como también a los aportes de organismos internacionales en la materia. Enmarca la convivencia en el contexto de reforma educativa, relevando el sentido de la política de convivencia, y la orientación para el desarrollo individual y social de las y los estudiantes en la aspiración de la convivencia social respetuosa, solidaria y democrática.

Para estos efectos, la actual Política de Convivencia Escolar está dirigida a todos los actores del sistema escolar, con especial atención a quienes son parte de la cotidianidad escolar; directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación y familias, porque es allí donde diariamente se construyen interrelaciones, como parte del proceso de aprendizaje.

ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA:

Se entiende la convivencia como un conjunto de aprendizajes, donde todos los actores de la comunidad educativa deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

Por lo tanto, proponemos la siguiente Política de Convivencia, Manual y protocolos de Actuación, documentos que han sido elaborados desde un enfoque formativo pedagógico, considerando dos aspectos:

- a) Estar acorde con las disposiciones legales vigentes sobre convivencia escolar, la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación 2015 – 2018 y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación en proceso de revisión por ley de inclusión, Educación Escolar, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.
- b) Ser coherente con los principios y criterios sobre Convivencia Escolar señalados en las normas educativas de la institución, a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esta comunidad se definen como valiosos y aceptables.

LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La convivencia escolar es un proceso de cooperación mediante el cual los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COMO SUJETOS DE DERECHO:

La Corporación Educativa Terra di Bimbi, considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados. Desde esta perspectiva, la institución tiene el deber de resguardar los derechos y propiciar las posibilidades reales de ejercicio de ellos. Es principalmente a través de la vivencia de los derechos que los/as estudiantes comprenden, resignifican y ejercitan su ciudadanía, entendiendo que ellos/as son el foco formativo del establecimiento.

EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La formación en convivencia escolar y la gestión de las acciones que se implementen en este ámbito, es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa; en tal sentido, el Encargado de Convivencia Escolar es un actor clave que necesita de la coordinación con otros, estableciendo mecanismos y estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios; al respecto, es importante considerar las siguientes instancias que intervienen en la Convivencia Escolar :

- c) Encargado/a de la Convivencia Escolar
- d) Comité de convivencia escolar
- e) Consejo Escolar

Encargado/a de la Convivencia Escolar: dada la relevancia de la tarea de promover la buena convivencia, posicionándose como un eje clave de la formación integral de los y las estudiantes, es necesario contar con una persona a cargo de la convivencia escolar. Su función es articular y gestionar la implementación de las medidas contenidas en el Reglamento de convivencia y trabajar de acuerdo al Plan de convivencia escolar, pero es importante enfatizar en la responsabilidad compartida, con los diferentes actores de la comunidad educativa, a fin de evitar que, finalmente, todo el trabajo recaiga sobre un solo actor, lo que terminará por frustrar toda iniciativa, por buena que ésta pareciera inicialmente. Al hacer partícipe a los diferentes actores podemos promover las acciones con mayor compromiso.

El Comité de Convivencia Escolar, este comité estará integrado por Inspectoría General, inspectores/as de patio, dirección académica y dirección general. Solo intervendrá la dirección académica y dirección general cuando el caso lo amerite, con el fin de revisar el informe realizado por el encargado. Este informe deberá ser entregado a la Dirección cuando hayan ocurrido faltas o situaciones de alta complejidad.

Consejo Escolar: de acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar (en adelante **LSVE**) N° 20.536, corresponde a los Consejos Escolares estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Entonces el objetivo establecido por la LSVE es generar espacios e iniciativas que promuevan la convivencia, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedores).



Capítulo III

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Introducción.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento Terra di Bimbi, es un instrumento de gestión de carácter preventivo y formativo, que tiene por finalidad promover el desarrollo personal y social de los estudiantes, contemplando al mismo tiempo a los demás miembros de la Unidad Educativa, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, se enmarca en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente y su cumplimiento es necesario para la comunidad educativa; su texto se inspira en los principios y valores que definen nuestro proyecto educativo.

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratar que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los **derechos y deberes** de cada actor (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar anualmente. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual será publicado en la página web del colegio, en la ficha del establecimiento (MINEDUC)

Contexto Establecimiento

Presentación.

Establecimiento: Terra di Bimbi	RBD: 25927-6
Dirección:	Avenida Vicuña Mackenna 3300
Comuna	Peñaflor
Tipo de Enseñanza:	Científica – Humanística
Dependencia :	Particular Subvencionado
Teléfono: 227735910	228128652-974765248
Correo electrónico :	colegioterradibimbi@gmail.com

Horarios nivel parvulario:

Horario de clases	Entrada	Salida
	08:10	12:05
Horarios de clases	13:00	16:50

Horarios Enseñanza Básica:

CURSOS	Entrada	Salida				
		lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1°	13:20	18:10				
2°	08:10	13:10				
3°	08:10	15:40	15:40	15:40	15:40	13:10
4°	08:10	15:40	15:40	15:40	15:40	13:10
5°	08:10	16:35	16:35	15:40	16:35	13:10
6°	08:10	16:35	16:35	15:40	16:35	13:10
7°	08:10	16:35	16:35	15:40	16:35	13:10
8°	08:10	16:35	16:35	15:40	16:35	13:10
Hora de Almuerzo Jec:	13:10 a 14:10					

Roles de Convivencia Escolar

Encargado/a de Convivencia Escolar: La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento. Es rol del encargado/a de Convivencia Escolar:

1. Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia, entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
3. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Comunicar al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
5. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
6. Elaborar un plan de acción, que promueva una adecuada convivencia escolar.
7. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción.
8. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
9. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior del establecimiento educacional
10. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez con otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.
11. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo con los diferentes estamentos del establecimiento
12. Dejar registro y evidencias de los casos atendidos.

Sobre Políticas de Acción

Políticas de Prevención y Mejoramiento de la Convivencia Escolar:
De acuerdo al Plan de Gestión anual de la convivencia escolar, los principales ejes de acción son:
- Comunicación
- Participación
- Clima Escolar
- Normativa escolar
- Prevención

Capítulo IV

PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos de educación en su integridad y cada una de sus disposiciones, deben respetar en general los principios de todo el sistema educativo que le resulten aplicables, siendo especialmente significativo observar los siguientes.

a) **Dignidad del ser humano.**

De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley general de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de las y los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

b) **Interés superior de los niños y de las niñas.**

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1° señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres o cuidadores, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

c) No discriminación arbitraria.

El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los niños y niñas; el principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En este contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de la mujeres en los planos cultural, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones

contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de la Educación consagra el derecho de los niños y niñas a no ser discriminados arbitrariamente, en consecuencia, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente a los párvulos y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar este principio en el Proyecto Educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

d) Legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones.

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

e) Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N°3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento racional y justo, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al miembro de la comunidad educativa de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; que respete la presunción de inocencia; que garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; que garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f) Proporcionalidad.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

g) Transparencia.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los reglamentos internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

h) Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo¹⁹; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento²⁰; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar²¹.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar

grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

i) Autonomía y diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

j) Responsabilidad.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes.

Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento, con el fin del correcto funcionamiento de la entidad educacional.

Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

Deberes de Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios estipulados de acuerdo a la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Debe participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento
- e) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- f) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- g) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- h) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- k) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. (LGE)

Derechos de Estudiantes.

- a) Recibir una educación que le ofrezca las oportunidades para su formación y desarrollo integral, en los ámbitos intelectual, valórico, emocional y social.
- b) Recibir en todo momento un trato digno, justo y no ser discriminado/a por sus características personales, religión, etnia, sexo o impedimento físico.
- c) Participar en las actividades culturales, deportivas, y extra programáticas organizadas por el establecimiento.
- d) Expresar sus opiniones en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) Recibir una atención adecuada en caso de necesidades educativas especiales.
- f) La estudiante embarazada tendrá las facilidades académicas que le permitan la continuidad en sus estudios (ver protocolo para estudiantes embarazadas)
- g) Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- h) Solicitar y recibir oportuna información de sus calificaciones, rendimiento y situación escolar.
- i) Presentar sus observaciones ante situaciones relacionadas con evaluaciones, rendimiento escolar y sanciones disciplinarias.
- j) Conocer anticipadamente fechas, horarios y contenidos del proceso evaluativo.
- k) Participar responsablemente en el Centro de Alumnos, conforme a su propio Reglamento.

Deberes de Apoderadas/os.

- a) Debe educar a sus hijos e hijas. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe participar activamente en todas las actividades programadas por el establecimiento.
- f) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- g) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- h) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- i) Debe ser responsable en que su pupilo/a cumpla con el horario establecido.
- j) Debe preocuparse que su pupilo/a tenga una presentación personal adecuada y de acuerdo al uniforme oficial del establecimiento.
- k) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a.
- l) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y protocolos establecidos. (LGE).

Derechos de Apoderados.

- a) Ser informado por el establecimiento respecto del proceso educativo, del rendimiento académico del estudiante.
- b) Conocer el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- c) Ser escuchado y participar en los ámbitos que le corresponda.
- d) Acceder a las diversas instancias de formación dispuestas por el establecimiento: Reuniones, charlas u otros.
- e) Elegir y participar en el Centro de Padres y en las directivas si lo desea.
- f) Pedir entrevistas con los docentes de asignatura, coordinadores, encargado de convivencia o dirección, siempre respetando los conductos regulares.

Deberes de Docentes.

- a) Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
- b) Orientar vocacionalmente a los estudiantes, cuando corresponda.
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos de cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares.
- e) Reconocer, respetar y promover los derechos de los estudiantes.
- f) Tratar respetuosamente a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Desarrollar y propiciar oportunidades de aprendizaje para cada uno(a) de sus estudiantes.
- h) Debe mantener registros actualizados en el libro de clases y /o documentos oficiales del establecimiento.
- i) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- j) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- k) Debe participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento.
- l) Debe brindar un trato justo, digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- m) Debe respetar los horarios de su jornada laboral tanto de ingreso como de salida.
- n) Debe tomar al curso en su hora correspondiente. (E. docente, C. Laboral).
- o) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en el plazo determinado por el Reglamento de evaluación y promoción.
- p) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, protocolos de actuación, además del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Derechos de docentes

- a) Recibir un trato justo y respetuoso de parte de la comunidad educativa.
- b) Respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) Trabajar en un ambiente tolerable y de respeto mutuo
- d) Participar en instancia de decisiones pedagógicas, con libertad de expresión.
- e) A perfeccionarse permanentemente.
- f) Libertad de conciencia, convicciones religiosas e intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- g) No ser discriminados arbitrariamente sin razón justificada.
- h) A trabajar en equipo y en un espacio adecuado.
- i) A asociarse voluntariamente y con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Deberes Directivos.

- a) Los Equipos Docentes Directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b) A velar por que toda la comunidad educativa esté informada, que tenga un trato justo y digno.
- c) A velar por la integridad física y psicológica y moral de cada uno(a) de los integrantes de la comunidad educativa.
- d) A velar por el resguardo y confiabilidad de cada uno de los procesos de convivencia escolar, datos y otros
- e) Debe liderar el establecimiento educacional a su cargo.
- f) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- g) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- h) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- i) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- j) Desarrollarme profesionalmente.
- k) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
- l) Debe participar activamente en todas las actividades programadas por el establecimiento.
- m) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- n) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- o) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa según plazos establecidos por ley. (C. Procesal Penal).
- p) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, protocolos de actuación y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Derechos Directivo

- a) Recibir un trato justo y respetuoso de parte de la comunidad educativa.
- b) Respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) Trabajar en un ambiente tolerable y de respeto mutuo
- d) Participar en instancia de decisiones pedagógicas, con libertad de expresión.
- e) A perfeccionarse permanentemente.
- f) Libertad de conciencia, convicciones religiosas e intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- g) No ser discriminados arbitrariamente sin razón justificada.
- h) A trabajar en equipo y en un espacio adecuado.

Deberes del equipo de gestión

- a) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, especialmente las de su competencia.
- b) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos e hijas.
- c) Debe desarrollarse profesionalmente.
- d) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
- e) Debe realizar acompañamiento pedagógico en el aula.
- f) Debe participar activamente en todas las actividades programadas por el establecimiento.
- g) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- h) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa según plazos establecidos por ley. (C. Procesal Penal).
- i) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, protocolos de actuación y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Derechos del equipo de gestión.

- a) Recibir un trato justo y respetuoso de parte de la comunidad educativa.
- b) Respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) Trabajar en un ambiente tolerable y de respeto mutuo
- d) Participar en instancia de decisiones pedagógicas, con libertad de expresión.
- e) A perfeccionarse permanentemente.
- f) Libertad de conciencia, convicciones religiosas e intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- g) No ser discriminados arbitrariamente sin razón justificada.
- h) A trabajar en equipo y en un espacio adecuado.

Deberes de Asistentes de la Educación.

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe respetar las normas del establecimiento.
- d) Debe participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento.
- e) Debe desarrollarse profesionalmente.
- f) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (
- g) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Derechos de Asistentes de la Educación.

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- b) Respeto de su integridad física, psicológica y moral.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de la comunidad educativa.
- d) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- e) Asociarse voluntariamente con el propósito de mejorar su vida.
- f) Libertad de conciencia, convicciones religiosas e intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- g) No ser discriminados arbitrariamente sin razón justificada.
- h) A trabajar en equipo y en un espacio adecuado.

Capítulo V

Regulaciones:

Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

El establecimiento no cuenta con el programa PIE, por lo que el sostenedor ha puesto a disposición de los estudiantes dos profesionales, una Psicopedagoga y una fonoaudióloga, para atender a los niños y las niñas, derivados por el equipo de docentes y equipo de gestión académica.

Se les solicitará a los apoderados/as traer un informe del especialista a cuál fue derivado el estudiante. Con el fin de poder atender adecuadamente las características y necesidades de las y los estudiantes.

Los apoderados/as, serán notificados por comunicación cuando su hijo o hija ingresen al programa de psicopedagoga y/o fonoaudiología, y deberán firmar un compromiso de asistir y llevar a cabo las tareas encomendadas para su pupilo/a, para poder ver avances a corto plazo.

Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, es la sala de clases el lugar privilegiado en el que esta relación es la base para los logros de aprendizaje. Es por esta razón que el desarrollo del Plan Estratégico de Educación se intenciona con especial énfasis el trabajo en el aula. Plan estratégico se detallan los aspectos que se observarán:

- Inicio de la clase puntualmente.
- Desarrollo de las actividades conforme a Planificación. (inicio, desarrollo, cierre)
- Ambiente preparado, aseo y disposición de la sala para los aprendizajes.
- Término de la clase en los tiempos establecidos.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento. El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido cuando la ocasión lo amerite.

Los docentes o asistentes de aula podrán usar su celular para la ejecución de labores administrativas como es el libro de clases digital (LCD), para la completación del leccionario, firmas y asistencia.

Los y las estudiantes podrán usar su celular, siempre y cuando él o la docente lo autorice.

El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos. De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Clases de Religión

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para los estudiantes y las familias, el apoderado(a) deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos /as o pupilos/as, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo /a curse las clases de religión”, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

Clases de Educación Física.

Todas/os las y los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

Conducto Regular del Establecimiento.

Para canalizar las inquietudes, dudas, sugerencias y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

Ámbito Pedagógico:

Ante cualquier situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:

- a) Profesor/a de asignatura.
- b) Profesor/a jefe/a.
- c) Coordinador de ciclo
- d) Director/a Académica
- e) Director/a.

Ámbito de Convivencia Escolar

Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad educativa, las instancias a las que se debe acudir son las siguientes:

- a) Encargado de convivencia/Inspector General.
- b) Inspectoras
- c) Director/a Académica
- d) Director/a General

Asistencia, atrasos, inasistencias y retiro de estudiantes.

Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado/a, más allá del primer módulo de clases constituye una falta a este reglamento, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), aplicando la sanción respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional. La o el estudiante que llegue atrasado a clases por más de 30 minutos, ingresará a la sala de clases con la respectiva autorización de inspectoría. Se dejará constancia en el registro de atrasos.

En caso de que los atrasos sean reiterativos, el caso será tratado por inspectoría general con el apoderado o la apoderada, con el propósito de poder conocer la situación del porqué de los atrasos y poder enmendar la situación, tomando acuerdos con la o él apoderado(a).

Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado a través de correo electrónico a inspectoría y con copia al docente jefe/a. El justificativo médico, es recomendable entregarlo antes del reingreso a clases.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro, el cual quedará registrado en el libro de salida.

Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben formarse e ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Uniforme Escolar y Estética Personal.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Nivel parvulario: buzo oficial del colegio y polera piqué, para clases de educación física polera de cuello polo y zapatillas acordes a la clase.

Nivel de enseñanza básica: buzo oficial del colegio y polera de pique, para clases de educación física polera de cuello polo y zapatillas acordes a la clase.

Según el mismo Decreto, “los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional”. La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.

Relación entre la familia y el establecimiento.

Todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido, ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

- **Vías de comunicación con apoderadas/os:** La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia será a través de la respectiva plataforma educacional virtual (Libro de clases digital). Y desde el apoderado(a) a los y las docentes a través de correo electrónico.
- **Reuniones de apoderadas/os:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad mínima de dos meses, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación sistema plataforma educacional Papinotas, página web, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán solicitar una entrevista con el profesor jefe o profesora jefa en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por el establecimiento.
- **Citaciones al apoderado/a:** Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de correo electrónico y/o Plataforma Papinotas, la citación debe ser dentro del horario asignado a cada docente en el horario de atención apoderados. Estas citaciones podrán ser de forma presencial o virtual de acuerdo a la contingencia país.

Actividades extra-programáticas y actos comunitarios.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada fuera del horario de clases. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra-programática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Se entenderá por acto o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Salidas Pedagógicas: Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas y de aprendizaje para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas, las cuales se despliegan fuera del establecimiento. Estas salidas podrán tener una duración de horas, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos niveles de enseñanza.

En este caso se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) Los y las docentes deben solicitar a coordinación de cada ciclo, con al menos un mes de anticipación si desean visitar algún lugar para desarrollar los objetivos del plan de estudio. Coordinación deberá solicitar la autorización o de permiso para salida pedagógica, con la dirección del colegio.



- b) La Coordinación deberá presentar la programación y justificación detallada de la actividad, así como las autorizaciones firmadas de las y los apoderados/as de cada estudiante participante en la salida con 15 días de anticipación para ser informado al Departamento Provincial de Educación.
- c) Las y los estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades lectivas supervisadas por algún docente o asistente de la educación, previa coordinación de utp.
- d) El profesor/a responsable de la salida pedagógica deberá ser acompañado/a al menos por un adulto/a más, que podrán ser otros funcionarios/as del establecimiento.

Durante algún estado de excepción decretado, las salidas pedagógicas quedarán suspendidas hasta nuevo aviso.

Reconocimientos y Premiaciones.

El establecimiento durante el año escolar en curso reconocerá ante la Comunidad Educativa, a aquellos estudiantes destacados, en algún concurso, entregando un premio de reconocimiento al estudiante destacado/a.

Entre los motivos de reconocimiento están:

- a) Concurso literario
- b) Concurso de cueca
- c) Excelencia académica
- d) Espíritu Terra
- e) Esfuerzo y superación
- f) Conciencia ecológica
- g) Por participación en el centro de estudiantes.

Capítulo VI

PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

Consejo de Curso.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos y todas las estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del o la Profesor(a) Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Directiva del centro de estudiantes.
- Asamblea general de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo guiado por el centro de estudiantes y el docente encargado.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

Centro General de Padres y Apoderados/as.

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Directiva del centro de apoderadas/os
- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Subcentros o directivas de cada curso.
- Voceros de curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que deseen tener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. “Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas en conjunto con la dirección del colegio”.

Consejo Escolar.

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N°19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes (si correspondiera)

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia... En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

Capítulo VII

FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

Descripción de las Faltas.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- a. **FALTAS LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

- b. **FALTAS GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

- c. **FALTAS GRAVISIMAS:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

Las faltas serán reflejadas en la siguiente tabla:

TIPO DE FALTAS	SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
FALTAS LEVES	1. - Atraso al inicio de la jornada escolar.	<p><u>Primera vez y segunda vez:</u></p> <p>Diálogo con el o la estudiante, para conocer la situación de su atraso.</p> <p>Esta es la primera instancia de reflexión entre el o la estudiante y con el inspector general o inspectora a cargo que observe la situación. Se deja constancia en libro de clases, hoja de vida de cada estudiante.</p> <p><u>Tercera y más veces durante el mes:</u></p> <p>Se deberá dejar la constancia por escrito en la hoja de vida del estudiante e informar al docente jefe(a). El Inspector general citará al apoderado(a), quien deberá justificar los atrasos reiterativos deberá firmar compromiso de mejora.</p> <p>(El plazo para la asistencia del apoderado será de un máximo de 24 horas, o día hábil siguiente. Si esto no ocurre, se aplicará proceso referido en deberes y obligaciones del apoderado(a).</p>	<p>1.- Inspector(a), encargado convivencia escolar</p> <p>2.-Profesor/a asignatura</p> <p>3.-Profesor/a jefe.</p>
	2.- Atraso después de un cambio de hora, recreo (alumno/a dentro del colegio).	<p><u>Primera y segunda vez</u></p> <p>Diálogo con la o el estudiante por parte del o la docente y/o inspector general. Se deja constancia de la conversación sostenida con la o el estudiante en hoja de vida.</p> <p><u>Tercera y más veces durante el mes</u></p> <p>Se dejará constancia en el libro de clases en la hoja de vida de él y la estudiante y se citará al apoderados o apoderada, por parte de inspectoría. Se firmará compromiso de mejora por escrito (apoderado/a y estudiante).</p> <p>Si después de firmado el compromiso se reitera en la falta, se considerará como falta grave.</p> <p>(El plazo para la asistencia del apoderado será de un máximo de 24 horas, o día hábil siguiente. Si esto no ocurre, se aplicará proceso referido en deberes y obligaciones del apoderado(a).</p>	<p>1.- Inspector(a), encargado convivencia escolar</p> <p>2.-Profesor/a asignatura</p> <p>3.-Profesor/a jefe.</p>
	3. -Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.	<p><u>Primera y segunda vez</u></p> <p>Diálogo con la o el estudiante por parte del o la docente y/o inspector general. Se deja constancia de la conversación sostenida con la o el estudiante en hoja de vida.</p> <p><u>Tercera y más veces durante el mes</u></p> <p>Se dejará constancia en el libro de clases en la hoja de vida de él y la estudiante y se citará al apoderados o apoderada, por parte de inspectoría. Se firmará compromiso de mejora por escrito (apoderado/a y estudiante).</p>	<p>Responsable:</p> <p>1.- Inspector(a), encargado convivencia escolar</p> <p>2.-Profesor/a asignatura</p> <p>3.-Profesor/a jefe</p>



TIPO DE FALTAS	SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
FALTAS LEVES	4.- Presentarse sin su justificación respectiva frente a las inasistencias.	El o la apoderado(a) deberá presentar el justificativo de inasistencia en un plazo de 24 horas, a más tardar. Si la situación se vuelve a repetir, se debe citar a una entrevista al apoderado.	1.- Inspector 2. Encargado convivencia escolar 3.-Profesor/a asignatura 4.-Profesor/a Jefe.
	5. - Utilización en clases, de cualquier implemento no autorizado por el o la docente.	<u>Primera vez:</u> Diálogo con el o la estudiante, referente a las normas dentro del aula. Esta es la primera instancia de reflexión entre el estudiante y docente y/o inspector(a), se deja constancia de los acuerdos tomados con la o el estudiante en su hoja de vida. <u>Segunda vez:</u> Si la situación se volviese a repetir se citará al apoderado(a) para informar la situación y dejar un compromiso firmado por ambos. <u>Tercera vez y más:</u> Pasará a ser falta grave.	1. Profesor/a asignatura 2. Profesor/a Jefe. 3. Inspector 4. Encargado convivencia escolar
	6.- Transgredir las normas básicas formales al interior de la sala de clases, como por ejemplo: generar desorden, no dejar escuchar a sus pares, negarse a seguir instrucciones, comer o beber en la sala de clases.	<u>Primera vez:</u> El docente a cargo, dialogará con él o la estudiante para saber qué le sucede, si la situación persiste se llevará a inspectoría. <u>Segunda vez:</u> Si aun así no hay mejoras en la conducta y se repite la situación, el apoderado o apoderada serán citados para informar y poder tomar en forma conjunta las medidas. Se debe dejar constancia en la hoja de vida del estudiante. <u>Tercera vez y más:</u> Pasará a ser falta grave.	1. Profesor/a asignatura 2. Profesor/a Jefe. 3. Inspector 4. Encargado convivencia escolar
	7. - No cumplir con deberes escolares y materiales solicitados.	<u>Primera vez:</u> El docente a cargo, dialogará con él o la estudiante para saber el motivo de no presentar sus deberes o materiales para la clase. <u>Segunda vez:</u> Se citará al apoderado(a). para dialogar y llegar a acuerdos.	1. Profesor/a asignatura 2. Profesor/a Jefe.

TIPO DE FALTAS	SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
FALTAS LEVES	8.- Participar en juegos inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.	<p><u>Primera y segunda vez</u> Diálogo con la, las o el, los estudiantes por parte del o la docente y/o inspector general. Se tomarán las medidas para que los y las estudiantes se hagan conscientes de los riesgos de los juegos para sí mismo y para otros.</p> <p><u>Tercera y más veces durante el mes</u> Se dejará constancia en el libro de clases en la hoja de vida de él y la estudiante y se citará al apoderados o apoderada, por parte de inspectoría. Se firmará compromiso de mejora por escrito (apoderado/a y estudiante). Si después de firmado el compromiso se reitera en la falta, se considerará como falta menos grave.</p> <p>(El plazo para la asistencia del apoderado será de un máximo de 48 horas, o día hábil siguiente. Si esto no ocurre, se aplicará proceso referido en deberes y obligaciones del apoderado(a).</p>	1. Profesor/a asignatura 2. Profesor/a Jefe. 3. Inspector. 4. Encargado convivencia escolar
	1.- Copiar en procedimientos evaluativos utilizando cualquier medio para ello.	<p><u>Primera vez</u> 1. Diálogo con él y la estudiante, dejando constancia en la hoja de vida de la situación acontecida.</p> <p><u>Segunda vez:</u> 2. Citación de la apoderada o apoderado, el cual se entrevistará con el profesor o profesora de asignatura, en esta instancia se dará a conocer la situación de la falta disciplinaria. (El plazo para la asistencia del apoderado será de un máximo de 24 horas, o día hábil siguiente. Si esto no ocurre, se aplicará proceso referido en deberes y obligaciones del apoderado) 3.- Rendirá nueva evaluación de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del establecimiento)</p> <p><u>Tercera Vez</u> Pasará a Falta gravísima.</p>	1. Docente de asignatura. 2. Inspector 3. Encargado convivencia escolar
FALTAS GRAVES	2. Faltar a evaluaciones programadas y sin justificar.	<p><u>Primera vez</u> 1. Diálogo con el estudiante, dejando constancia en la hoja de vida de la situación acontecida. Rendirá nueva evaluación con 70% de exigencia (remitirse al reglamento de evaluación y promoción del establecimiento). 2. El Profesor de asignatura se comunicará por escrito con apoderado, dejando constancia de este hecho en el libro de clases.</p> <p><u>Segunda Vez:</u> Pasará a Falta gravísima.</p>	1. Docente de asignatura.



TIPO DE FALTAS	SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
	4. Engañar a funcionarios del Establecimiento para evadir responsabilidades	<p><u>Primera y segunda vez:</u> Citación del apoderado o apoderada, el cual se entrevistará con el profesor o profesora y/o Inspectoría según corresponda. En esta instancia se dará a conocer la situación en relación a su falta disciplinaria, con el fin de aunar criterios para superar el conflicto.</p> <p>El plazo para la asistencia del apoderado(a) será de un máximo de 24 horas, o día hábil siguiente.</p> <p><u>Tercera vez:</u> Citación del apoderado(a) y pasará a ser. Pasará a Falta gravísima.</p>	1. Inspector 2. Encargado convivencia escolar
	5. Tener conductas o actitudes irrespetuosas en ceremonias o actos oficiales del Establecimiento y salidas pedagógicas.	<p><u>Primera vez y segunda vez:</u> Citación del apoderado o apoderada, el cual se entrevistará con el profesor o profesora y/o Inspectoría según corresponda. En esta instancia se dará a conocer la situación en relación a su falta disciplinaria, con el fin de aunar criterios para superar el conflicto.</p> <p>(El plazo para la asistencia del apoderado(a) será de un máximo de 24 horas, o día hábil siguiente)</p> <p><u>Tercera vez y más:</u> Quedará suspendido(a) de asistir a cualquier ceremonia, si no enmienda su actitud. Pasará a Falta Gravísima</p>	1. Inspector. 2. Encargado convivencia escolar

TIPO DE FALTAS	SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
FALTAS GRAVISIMAS	<p>1. Dañar cualquier dependencia del establecimiento y/o los recursos de aprendizajes disponibles en las salas de clases u otras dependencias.</p> <p>2. Dañar cualquier recurso pedagógico de otro estudiante o docente</p>	<p>Al comprobarse el autor del daño, el apoderado o apoderada serán citados deberá responder por el daño causado. (Reparar, compensar, solicitar disculpas según corresponda).</p>	<p>1. Inspector.</p> <p>2. Encargado convivencia escolar</p>
	<p>3. Utilización de un lenguaje soez en el trato hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa</p>	<p><u>Primera vez:</u> Diálogo con el o la estudiante, dejando constancia en la hoja de vida de la situación acontecida, por parte de quien observa la conducta.</p> <p><u>Segunda vez y más:</u> Citación a la apoderada o apoderado, el cual se entrevistará con el profesor o profesora y/o Inspectoría según corresponda. En esta instancia se dará a conocer la situación en relación a su falta disciplinaria, con el fin de aunar criterios para superar el conflicto. (El plazo para la asistencia del apoderado será de un máximo de 24 horas, o día hábil siguiente.</p>	<p>1. Inspector.</p> <p>2. Encargado convivencia escolar</p>
	<p>4. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, profiriendo insultos o garabatos, haciendo gestos groseros o amenazantes u ofendiendo.</p>	<p><u>Primera vez:</u> Diálogo con el estudiante, dejando constancia en la hoja de vida de la situación acontecida. Este diálogo lo realizará inspectoría o quien observe la conducta, quien además informará al encargado de convivencia escolar.</p> <p><u>Segunda vez:</u> Citación al apoderado(a) por parte del inspector(a); y/o dirección según corresponda. Suspensión de 2 días clase.</p> <p><u>Tercera y más:</u> Situación gravísima llevada a consejo docente y centro de padres y apoderados.</p> <p><u>Suspensión de 3 días</u>, con trabajo pedagógico el que será proporcionado de acuerdo a las asignaturas correspondientes por horario.</p>	<p>1. Inspector.</p> <p>2. Encargado convivencia escolar</p>



TIPO DE FALTAS	SITUACIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
FALTAS GRAVISIMAS	5.- Exhibir, transmitir, difundir, manipular información, videos e imágenes no autorizadas de cualquier estudiante a otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico o red social.	<p><u>Primera vez:</u> Diálogo con el estudiante, dejando constancia en la hoja de vida de la situación acontecida. Este diálogo lo realizará inspectoría o quien observe la conducta, quien además informará al encargado de convivencia escolar.</p> <p><u>Segunda vez:</u> Citación al apoderado(a) por parte del inspector(a); y/o dirección según corresponda. Suspensión de 2 días clases, con trabajo pedagógico el que será proporcionado de acuerdo a las asignaturas correspondientes por horario.</p> <p><u>Tercera y más:</u> Situación gravísima llevada a consejo docente, centro de padres y apoderados. Suspensión de 3 días, con trabajo pedagógico el que será proporcionado de acuerdo a las asignaturas correspondientes por horario.</p>	1. Inspector. 2. Encargado convivencia escolar
	6. Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio, conductas de maltrato escolar.	<ul style="list-style-type: none"> - Reunión con el apoderado y el Inspector/a general, encargado/a de Convivencia escolar, con el objeto de: Refrendar acuerdos y compromisos de cambio de apoderados y estudiantes. - El o la encargada de Convivencia Escolar deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con docente jefe o jefa, con el estudiante y citaciones al apoderado -Se le exigirá al estudiante bajar o eliminar cualquier contenido que incite al maltrato escolar. -Se le exigirá al o la estudiante pedir disculpas si fuese necesario y firmar carta de compromiso de no reincidir en el hecho 	1. Inspector. 2. Encargado convivencia escolar
	7. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.	<ul style="list-style-type: none"> - El o la encargada de Convivencia Escolar deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con el docente jefe o jefa, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderado(a). -Se comunicarán los resultados de la investigación a la Directora del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación. -En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso de vulneración de derechos. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna (OPD), PDI, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra. -Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según sea el caso a él apoderado o a la apoderada. - El o la encargada de convivencia escolar, en conjunto con él o la docente a cargo del curso serán los responsables de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderado(a) y/o con la institución a la cual se haya derivado el caso. 	1. Inspector. 2. Encargado convivencia escolar
	8.- Alterar, robar, sustraer, hurtar cualquier tipo de especie del propio establecimiento, de compañeros, o de cualquier integrante de	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Convivencia escolar recibe el reclamo y deberá investigar y recolectar todos los antecedentes de la situación ocurrida en un plazo de 24 horas o al día hábil siguiente. 2.- Citación al apoderado por parte del Comité de Convivencia escolar. 	1. Inspector. 2. Encargado convivencia escolar



	la comunidad educativa.	Este le informará de la situación ocurrida y de los pasos a seguir.	
	9.- Portar dentro del Establecimiento, elementos corto punzante y otros como: cortaplumas, cartoneras, tiradores, hondas, pistolas a fogeo.	<p>1.-Citación al apoderado/a por parte del inspector(a); junto con encargado de convivencia, director/a, otro funcionario, si la situación lo amerita. En esta instancia se dará a conocer al apoderado dicha falta, con el fin de aunar criterios para enfrentar y superar el conflicto. (El plazo para la asistencia del apoderado será de un máximo de 24 horas o al día hábil siguiente. Si esto no ocurre, se aplicará proceso referido en deberes y obligaciones del apoderado).</p> <p>2.- Situación gravísima llevada a Comité de Convivencia escolar y dirección, centro de padres y apoderados. <u>Suspensión de 3 días</u>, con trabajo pedagógico, el que será proporcionado de acuerdo a las asignaturas correspondientes por horario. suspensión del o la estudiante</p> <p>3.- Derivación del caso a OPD en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de ocurridos los hechos.</p>	<p>1. Inspector e inspectoras</p> <p>2. Encargado convivencia escolar</p> <p>3. Comité convivencia escolar</p> <p>4. Dirección</p>

Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

a) **Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que están explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, en el N° 26. De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

b) **Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a, a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo especificado en la tabla anterior. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c) **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

d) Las **FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR/A que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

e) Las **FALTAS GRAVES** serán abordadas por el encargado/a de Convivencia Escolar salvo en situaciones en que el/la encargado/a del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

f) Las **FALTAS GRAVISÍMAS** serán abordadas exclusivamente por ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR salvo en situaciones en que el O LA ENCARGADO/A de Convivencia Escolar del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por el Comité de convivencia Escolar, Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísima, el Encargado de Convivencia Escolar debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

g) **Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos:

h) **Notificación a las/os involucradas/os:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una



situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida del estudiante, donde se registraron todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

i) **Notificación a Apoderadas/os:** En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVISÍMAS se debe solicitar una reunión entre encargado/a de Convivencia Escolar y el apoderado/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente un estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos.

j) **Establecimiento de Plazos:** Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de QUINCE DÍAS hábiles.

k) **Derecho a Defensa:** De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

l) **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la encargado/a de Convivencia Escolar debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

m) **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

- n) **Derecho de Apelación:** Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado y suspensión de clases es la Coordinación o Subdirección de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que él o la apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que él o la apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.
- o) **Derivación al Comité de Convivencia:** En el caso de faltas graves y faltas Gravísimas además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al comité de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el o la encargado/a de Convivencia Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el o la Inspector general y dirección académica. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:
- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
 - Definir y ejecutar un plan de apoyo en un plazo definido.
 - Evaluar el plan de apoyo.
- p) **Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los y las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

Capítulo VIII

SÍNTESIS DE PROTOCOLOS

Síntesis Protocolo en caso de Estudiantes Embarazadas y Madres.

Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a continuar sus estudios y es responsabilidad del establecimiento educacional realizar las siguientes acciones:

- 1.-Las estudiantes embarazadas y/o madres deberán presentar en el establecimiento un certificado médico que acredite su estado.
- 2.-Las estudiantes tendrán todas las facilidades horarias para asistir a controles médicos propios del embarazo y/o del lactante.
- 3.-Las estudiantes madres podrán disponer del tiempo apropiado y un lugar tranquilo donde amamantar a sus bebés, pudiendo ser una de las oficinas.
- 4.-Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a ser evaluadas diferenciadamente y a recibir adecuaciones curriculares y administrativas que faciliten su maternidad.

Síntesis Protocolo de Prevención de la Deserción Escolar.

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

1. El o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a cinco días consecutivos u ocho días no consecutivos en un mes.
2. Cuando él o la Profesora jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente al Coordinador/a de ciclo y de Convivencia Escolar del establecimiento dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase).
3. El Encargado de Convivencia Escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:
 - Comunicación telefónica con él o la apoderada/o del estudiante.
 - Derivación a redes de apoyo externo en el caso de necesitar atención psicológica, asesoría judicial u otros.
 - Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.
4. El Equipo de Convivencia Escolar dejará un registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Coordinación de ciclo y a de Convivencia Escolar.

Síntesis Protocolo en caso de Accidente Escolar.

De acuerdo al Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

- a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar accidentes escolares de las o los estudiantes.
Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.
- b) La persona que haya observado un accidente debe informar inmediatamente al Inspector general.
Responsable: Funcionario/a que observe el accidente.
- c) Informar de inmediato a los padres y/o apoderados/as de la ocurrencia del accidente.
Responsable: Inspector general y/o inspectoras de patio.
- d) El o la Inspector general deberá completar la Declaración de Accidente Escolar en quintuplicado, la que debe ser firmada y timbrada por el Director/u otro directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. **Siempre debe quedar una copia** en poder del apoderado/a del estudiante, en caso que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor. Responsable: Director/a del Establecimiento.
- e) En caso de considerarse necesario y de acuerdo a la evaluación de las lesiones, debe trasladarse al estudiante al Servicio de Urgencia de **Salud Pública** más cercano al Establecimiento, adoptando todas las medidas preventivas de acuerdo a la gravedad de las lesiones. **Este seguro no opera en la salud privada.**
Responsable: Dependiendo de la complejidad de la lesión se espera al apoderado/a, de lo contrario, quien el establecimiento designe (Inspector/a general o Asistente de la Educación).
- f) Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto, el establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.
Responsable: Estudiante y Apoderado/a
- g) En caso de la **NO aplicación** del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención.
Responsable: Apoderado/a.
- h) Informar a apoderados/as de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación.
Responsable: Inspector general.

Síntesis Protocolo en caso de Acoso Escolar.

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, se entenderá por Acoso Escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otros estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

- a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre acosos escolar entre estudiantes.
Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.
- b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso. Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.
- c) El encargado/a de Convivencia Escolar informará inmediatamente a el/la Director/a del establecimiento, la denuncia recibida o los hechos observados.
Responsable: encargado/a de Convivencia Escolar.
- d) En caso de que la acusación incluya un delito, el/la Director/a del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, OPD y/o tribunales, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
Responsable: Director/a del Establecimiento.
- e) El encargado/a de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
 - Entrevistar separadamente a cada una de las partes involucradas.
 - Revisar la hoja de vida (libro de clases) de las y los estudiantes involucrados/as.
 - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).
 - Citar a las y los apoderadas/os para informarles el proceso investigativo.Al finalizar el proceso investigativo, el Coordinador/a de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.
Responsable: Encargado/a Convivencia Escolar.
- f) Si la investigación confirma la denuncia recibida, el encargado/a de Convivencia escolar deberá:
 - Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.
 - Derivar el caso al comité de Convivencia Escolar quienes deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico con las y los estudiantes involucrados según sea el caso.Responsables: encargado/a de Convivencia Escolar.
- g) Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación ante la encargada/o de Convivencia Escolar del establecimiento según se establece en el presente manual.
- h) Finalmente, el acoso escolar será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Responsable: Profesor/a Jefe.

Síntesis Protocolo en caso de Violencia de maltrato hacia un/a Estudiante.

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones entre todos los actores de una comunidad educativa, por lo también existe la posibilidad de conflicto y violencia entre distintos estamentos, por lo que cualquier situación de este tipo será abordada de acuerdo al siguiente procedimiento de acción:

1. Todos/as los docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento estarán atentos/as para detectar casos o recibir denuncias sobre violencia por parte de un/a adulto/a hacia un/a estudiante.
2. Cuando un/a docente, asistente de la educación y/o directivo detecte algún caso o reciba una denuncia de este tipo, deberá avisar inmediatamente al encargado de Convivencia Escolar.
3. Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar reunirá los antecedentes pertinentes a cada caso, entre los que no puede faltar:
 - a. Testimonio de cada estudiante involucrado/a través de una conversación privada y confidencial.
 - b. Testimonio de quien detectó el caso o recibió la denuncia.a) Testimonio del docente, asistente de la educación y/o directivo denunciado/a.
4. Si los antecedentes recolectados lo ameritan, la Dirección del establecimiento efectuará las denuncias respectivas en la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), carabineros o PDI.
5. Una vez realizado los pasos anteriores y evaluado las posibles remediales del caso, también se debe analizar posibles medidas reparatorias.

Síntesis Protocolo en caso de agresiones y hechos de connotación sexual.

De acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño/a, el maltrato infantil es “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Frente a estos casos, la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la **investigación como el proceso de reparación** están a cargo de otros organismos e instituciones **especializadas**.

- a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre maltrato infantil y/o abuso sexual infantil. Frente a estas situaciones, se debe tener siempre presente NO emitir juicios ni atribuir responsabilidades.
Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.
- b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.
Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.
- c) La Dirección del establecimiento instruirá al Coordinador/a de Convivencia Escolar que realice las siguientes acciones:
 - Revisar la hoja de vida (libro de clases) del o la estudiante involucrado/a.
 - Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, orientador/a, asistentes de la educación, etc.).
 - Coordinar con los profesionales de la dupla psicosocial la emisión de un informe del o la estudiante.

Todos los antecedentes recolectados serán manejados con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad del o la involucrando/a.

Responsable: encargado/a de Convivencia Escolar.

d) El o la Director/a del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva a la comisaría de Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

Responsable: Director/a del Establecimiento.

e) En el caso que él o la estudiante presente señales físicas del maltrato o abuso, debe ser trasladado **inmediatamente** al Servicio de Salud de Urgencia o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros destinado en el recinto asistencial. Se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada una vez detectada la situación. Responsable: encargado/a de Convivencia escolar o por otro actor perteneciente al comité de Convivencia Escolar

f) El o la Director/a del establecimiento en el momento de comunicarle lo sucedido al apoderado/o del o la estudiante involucrado/a, debe estar acompañado/a por él profesor/a jefe.

Responsable: Director/a

Síntesis Protocolo en caso Consumo de Drogas.

a) Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes.

Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente al encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, dejando constancia escrita del caso.

Responsable: Funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

c) El encargado/a de Convivencia Escolar informará inmediatamente a el/la Director/a del establecimiento, la denuncia recibida o los hechos observados.

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar.

d) El o la encargado/a de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar las o los estudiantes involucrados/as.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de las y los estudiantes involucrados/as.
- Solicitar información a terceros (profesor/a jefe/a, orientador/a, asistentes de la educación, otros/as estudiantes, etc.).
- Citar a las y los apoderados/os para informarles el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, Inspectoría General deberá presentar un informe a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados. Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar.

e) Si la investigación confirma la denuncia recibida, el o la encargado/a de Convivencia Escolar deberá:

- Aplicar las sanciones que establece este manual de convivencia para estos casos.
- Derivar el caso al comité de Convivencia Escolar quienes deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento con las y los estudiantes involucrados según sea el caso. La aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el o la apoderado/a del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del libro de clases.



Responsables: Encargado/a de Convivencia Escolar.

f) El comité de Convivencia Escolar realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar.

g) El o la Encargado/a de Convivencia Escolar en conjunto con el inspector general, citará al apoderado/a para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo **Abusivo o Dependiente**, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó. Responsable: Encargado/a de Convivencia Escolar.

h) Se informará al/la Director/a la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria. Responsable: Encargado /a de Convivencia Escolar.

i) Se adoptarán medidas tendientes a garantizar la permanencia del estudiante con problemas de consumo en el sistema escolar:

- Mantener matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento. Responsable:

Encargado/a Convivencia Escolar e Inspector General.

j) Finalmente, el consumo de drogas será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Responsable: Profesor/a Jefe.

Síntesis Protocolos de evacuación y seguridad.

Con el objeto de realizar salidas de emergencia de las salas de clases por un sismo o incendio, el establecimiento deberá tomar las siguientes medidas:

1. Al inicio del año designará a dos docentes o asistentes encargados de planificar, organizar y determinar las acciones a seguir por los funcionarios docentes, no docentes y estudiantes de la Unidad Educativa.
2. Determinarán los lugares de zona de seguridad.
3. Podrán verificar que estén las señales de salida en todas las dependencias de la Escuela y demarcarán el patio con las respectivas Zonas de Seguridad y tener a la vista un plano de la Establecimiento, indicando los lugares de Zonas de Seguridad.
4. Se confeccionará un organigrama con las funciones que debe cumplir cada funcionario en caso de emergencia. El cual debe ser dado a conocer a los Docentes y no Docentes en Consejo General de Profesores.
5. Deberán preocuparse de la correcta instalación y buen funcionamiento de los extintores de incendio. Si ellos no están aptos se deberá dar cuenta a Dirección para que tome las medidas del caso en forma urgente.
6. Deberán verificar la lectura a la vista del listado telefónico de emergencia el cual debe estar ubicado en la oficina de la secretaria, donde el teléfono esté a la mano.
7. Deberán dar la información necesaria a todos los funcionarios docentes y no docentes para actuar en caso de emergencia.
8. Deberán preocuparse de que las salidas de emergencias de la escuela, estén siempre despejadas. En caso de lo contrario avisar a al o la directora/a del establecimiento, para que esta tome las medidas necesarias.
9. Todos los docentes deberán prestar la mayor cooperación y preocuparse de los y las estudiantes de su curso, de la disciplina de éstos y la correcta evacuación de las salas de clase en los simulacros que se realicen.

Normativa sobre uso de tecnologías.

- Ningún estudiante está autorizado a grabar imágenes dentro del Establecimiento que atenten contra la dignidad de las personas, afecten la imagen del establecimiento, y menos aún subirlas a cualquier página de la Web.
- El incumplimiento de esta norma se considerará falta gravísima, y su responsabilidad involucrar a todos los que en ella participen, grabando y presentándose a la filmación, al igual que quienes la suban a la Web (Ciberdelito). Esto será motivo de Condicionalidad y/o Cancelación de Matrícula.
- El hecho de enviar mensajes injuriosos o groseros a estudiantes y/o personal del establecimiento ya sea por chat, e-mail, blog, Facebook o teléfono se sancionará por el atentado al respeto a los demás.
- Es motivo de sanción grabar audio o video en la sala de clases sin la autorización del profesor de asignatura.
- En el caso de estudiantes que participen de situaciones de ciberbullying y que sean debidamente comprobadas, se aplicará una condicionalidad y/o cancelación de matrícula.
- El celular sólo se permitirá para fines pedagógicos. Si fuera necesario usarlo en clases sólo se permitirá en situaciones planificadas con él o la profesora: disertaciones o presentaciones de PPT.
- El uso de Internet sólo será posible si hay un adulto que esté en el laboratorio de informática. Y se orientará sólo a efectos pedagógicos.